

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0102-2022-INIA-OA/URH**

Lima, 01 de setiembre de 2022

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa N° 0059-2022-INIA-OA/URH, el Escrito S/N, el Oficio No 550- 2022-MIDAGRI-INIA-EEA.VF-CH/D, acerca de la solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber del servidor **SEGUNDO ALEJANDRO CARRASCO SOPLOPUCO**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 0059-2022-INIA-OA/URH, de fecha 03 de junio de 2022, se otorgó licencia sin goce de haber al servidor Segundo Alejandro Carrasco Soplopucó, por el periodo comprendido entre el 5 de junio de 2022 al 4 de setiembre de 2022;

Que, con el Escrito s/n de fecha 24 de agosto de 2022, el servidor Segundo Alejandro Carrasco Soplopucó, solicita por motivos particulares, se le otorgue ampliación de licencia sin goce de haber a partir del 5 de setiembre de 2022 y hasta el 4 de diciembre de 2022, en el cargo de Técnico Administrativo, Plaza N° 497, Nivel T1 del Cuadro para Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefaturales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010- INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, sobre el particular, con el Oficio No 550-2022-MIDAGRI-INIA-EEA.VF-CH/D, del 26 de agosto de 2022, el Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida – Chiclayo, autoriza la licencia solicitada en su calidad de jefe inmediato superior;

Que, es pertinente señalar, que mediante Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI de fecha 02 de octubre de 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INIA, el cual se encuentra en trámite de implementación;

Que, el artículo 11 en concordancia con el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, "... por motivos particulares; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga ampliación de licencia sin goce de haber al servidor Segundo Alejandro Carrasco Soplopuco, a partir del 5 de setiembre de 2022 al 4 de diciembre de 2022;

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificado por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010- 2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Otorgar**, a partir del 5 de setiembre de 2022 al 4 de diciembre de 2022, ampliación de licencia sin goce de haber al servidor **SEGUNDO ALEJANDRO CARRASCO SOPLOPUCO**, en el cargo de Técnico Administrativo, Plaza N° 497, Nivel T1 del Cuadro de Asignación del Personal CAP del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

**Artículo Tercero.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**